

INVITACIÓN 019 – 2024

OBJETO: Contratar los servicios de consultoría para elaborar un marco de referencia (benchmark) que permita identificar las mejores prácticas internacionales en el desarrollo de infraestructura aeroportuaria en zonas francas y/o figuras similares, con el propósito obtener los insumos técnicos y jurídicos necesarios para su reglamentación.

**Bogotá D.C.
Junio, 2024**

INVITACIÓN 019 - 2024

Sección 1: Información clave	3
1.1. Objeto.....	3
1.2. Alcance del objeto	3
1.3. Cronograma.....	4
1.4. Canal de contacto	5
1.5. Limitación a mipyme	5
Sección 2: Condiciones generales	6
2.1. Información del contratante	6
2.2. Justificación de la invitación	7
2.3. Actividades a desarrollar y entregables	12
2.4. Aspectos para tener en cuenta para la presentación de la propuesta 15	15
2.5. Presupuesto.....	17
2.6. Oferta económica	17
2.7. Duración del contrato	19
Sección 3 – Requisitos habilitantes	19
3.1. Experiencia mínima.....	19
3.2. Equipo de trabajo	20
3.3. Documentos del proponente.....	21
Sección 4 - Criterios de selección	21
Sección 5 - Condiciones de la convocatoria	22
5.1. Solicitudes de aclaración, explicación y subsanabilidad.....	22
5.2. Declaratoria de desierta.....	23
5.3. Rechazo de propuestas	23
5.4. Adjudicación del contrato	24
Sección 6 – Perfeccionamiento del contrato	24
Sección 7 – Ejecución del contrato	25
7.1. Valor y forma de pago	25
7.2. Garantías.....	26
7.3. Obligaciones generales del consultor	27

SECCIÓN 1: INFORMACIÓN CLAVE

1.1. Objeto

Contratar los servicios de consultoría para elaborar un marco de referencia (benchmark) que permita identificar las mejores prácticas internacionales en el desarrollo de infraestructura aeroportuaria en zonas francas¹ y/o figuras similares, con el propósito de obtener los insumos técnicos y jurídicos necesarios para reglamentar y promover su implementación, incluyendo la prestación de servicios de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves.

1.2. Alcance del objeto

COLOMBIA PRODUCTIVA espera que el consultor adelante, por lo menos, las siguientes actividades:

1. Proponer por lo menos cuatro (4) países de referencia, que permitan identificar el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria en zonas francas y/o de figuras similares a nivel internacional. Para ello, podrá tomar como referencia la experiencia de países que guarden elementos comunes en estos aspectos con Colombia, como, por ejemplo, México, Salvador, Costa Rica y/o Brasil, así como aquellos otros que sean identificados en el marco de la investigación.
2. Analizar y establecer cómo están funcionando las infraestructuras aeroportuarias en los países seleccionados, señalando si están dentro de zonas francas o no, e identificando, entre otros, los mecanismos técnicos (áreas, volúmenes, etc.) y jurídicos (la legislación, los procedimientos y gobernanza, etc.) que se están implementando para su operación (concesiones aeroportuarias, etc.) y, con base en las mejores prácticas internacionales, identificar las oportunidades de adopción para su funcionamiento en el País.
3. Analizar y establecer cómo se están prestando los servicios de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves a nivel internacional, identificando, entre otros, los mecanismos técnicos y jurídicos (la legislación,

¹ Definidas por el artículo 1 de la Ley 1004 del 2005 como "el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones" y clasificadas zonas francas en permanentes, permanentes especiales o transitorias por el artículo 3 del Decreto 2147 del 2016.

los procedimientos y gobernanza, etc.) que se están implementando para su operación y, con base en las mejores prácticas internacionales, identificar las oportunidades de adopción para su funcionamiento en el País. Adicionalmente, de acuerdo con la información pública disponible, deberá analizar los contratos de concesión vigentes (objeto, alcance, etc.).

4. Elaborar y presentar una propuesta normativa que establezca las condiciones técnicas y jurídicas necesarias para que, en el marco del modelo de concesión y/o a través de las figuras autorizadas actualmente por el ordenamiento jurídico colombiano, sea posible desarrollar infraestructura aeroportuaria en zonas francas en el País; incluyendo, en caso de ser posible, la prestación de servicios de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves.

1.3. Cronograma

Descripción	Fecha	Lugar
Publicación invitación	11 de junio de 2024	Página web: www.colombiaproductiva.com www.fiducoldex.com.co
Etapas de limitación a Mipyme	Del 11 de junio de 2024 y hasta las 5:00 p.m. del 12 de junio de 2024	Correo electrónico: camilo.guarin@colombiaproductiva.com ; daniel.colmenares@colombiaproductiva.com ; natalia.escobarp@colombiaproductiva.com Indicando en el asunto el nombre y número de la invitación.
Publicación del aviso de limitación a Mipyme	Hasta el 13 de junio de 2024	Página web: www.colombiaproductiva.com www.fiducoldex.com.co
Apertura y envío de la invitación	Hasta el 13 de junio de 2024	Envío por correo electrónico a cada uno de los convocados
Entrega de propuestas	Hasta las 5:00 pm del 21 de junio de 2024	Correo electrónico: camilo.guarin@colombiaproductiva.com ; daniel.colmenares@colombiaproductiva.com ; natalia.escobarp@colombiaproductiva.com Indicando en el asunto el nombre y número de la invitación. COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva la posibilidad de cerrar el Proceso de Contratación una vez reciba la totalidad de ofertas y podrá proceder con la evaluación de las mismas.

Envío de la adjudicación	Hasta el 24 de junio de 2024	Envío por correo electrónico a cada uno de los convocados.
--------------------------	------------------------------	--

Día hábil se entiende como cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

1.4. Canal de contacto

Todas las propuestas, correspondencia, inquietudes, dudas y en general, todo aquello relacionado con la presente invitación, deberá ser dirigido a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y remitido a los siguientes correos electrónicos: camilo.guarin@colombiaproductiva.com; daniel.colmenares@colombiaproductiva.com; natalia.escobarp@colombiaproductiva.com; indicando en el asunto el nombre y número de la invitación.

1.5. Limitación a Mipyme

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 sobre Convocatorias Limitadas a Mipyme, se invita a todas las Mipyme colombianas que tengan mínimo un (1) año de existencia a presentar su manifestación de interés en participar en la presente convocatoria y la solicitud de limitación.

Las Mipyme interesadas deben enviar una comunicación en el plazo previsto en el cronograma, suscrita por el representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar la convocatoria.

Además, deberán acreditar el tamaño empresarial de la siguiente manera:

Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Además, deberán aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 0. Limitación a Mipyme** para la manifestación de interés.

SECCIÓN 2: CONDICIONES GENERALES

2.1. Información del contratante

COLOMBIA PRODUCTIVA, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, es un Patrimonio Autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022). encargado de “promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCIT”.

La actual estrategia de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cuatrienio tiene tres objetivos:

1. Mejorar la actividad productiva de Mipymes, micronegocios y aglomeraciones, desde una perspectiva transversal y sectorial, con criterios de sostenibilidad y equidad a nivel nacional y regional.
2. Contribuir a mejorar el entorno productivo para facilitar la actividad productiva de Mipymes y micronegocios, en concordancia con las prioridades de MinCIT.
3. Mejorar la productividad al interior de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el trabajo articulado con entidades del sector CIT, bajo criterios de eficiencia, transparencia, alineación y trabajo digno.

En el marco del objetivo 1 de la Estrategia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** busca alcanzar cinco resultados clave:

1. Incrementar la productividad de las Mipymes y/o micronegocios colombianos.

2. Impulsar la adopción de estándares y buenas prácticas de calidad en unidades productivas.
3. Generar encadenamientos productivos en Mipymes, micronegocios y unidades productivas de la economía popular.
4. Sofisticar productos (bienes o servicios) o mejorar significativamente los procesos productivos de Mipymes del país.
5. Promover la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad en Mipymes, micronegocios o unidades productivas.

2.2. Justificación de la invitación

La misionalidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** está directamente relacionada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"², expedido por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2294 de 2023 y con la Política de Reindustrialización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El reto de convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida requiere de un esfuerzo significativo, de manera que se pueda construir un tejido empresarial desde los territorios, que no solo beneficie a los sectores y empresas tradicionales, sino que impulse el crecimiento de los microempresarios, la pequeña y mediana empresa y demás actores que desempeñan un papel relevante en la reconstrucción de la industria nacional.

Por lo anterior, se expidió el CONPES 4129 del 2023³, a través del cual se materializó la Política Nacional de Reindustrialización, que tiene como objetivo principal "aumentar la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos que componen la base productiva de la economía colombiana, para transitar de una economía dependiente de las actividades extractivas a una economía basada en el conocimiento, productiva, sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad".

Dicha política, más allá de definir sectores específicos "focaliza sus esfuerzos en apuestas productivas integrales, que articulan la producción de bienes y servicios de distintas industrias y tamaños de empresas y define proyectos que conciben la sostenibilidad como una oportunidad de desarrollo".

Esto implica "pasar del rol de un facilitador de la actividad productiva que resuelve fallas puntuales de mercado, al de un organizador de la producción que establece prioridades de inversión pública con planes intersectoriales, que el

² Conpes 4129 de 2023.

³ <https://www.dnp.gov.co/conpes/Paginas/documentos-conpes-aprobados.aspx>

aparato productivo desarrolla gracias a proyectos estratégicos enmarcados en apuestas productivas prioritarias para el país”.

Tales apuestas intersectoriales comprenden: (i) La transición energética justa; (ii) La agroindustria y la soberanía alimentaria; (iii) La reindustrialización a partir del sector salud; y (iv) La reindustrialización a partir del sector de la defensa y la vida.

Las apuestas estratégicas deben implementarse articuladamente y desde el territorio, para cumplir con cinco objetivos específicos: “(i) Fortalecer las capacidades del talento humano; el uso y adopción de tecnologías; el acceso a capital y financiamiento; y la infraestructura física y digital para aumentar la eficiencia en producción de bienes y servicios y cerrar las brechas de productividad; (ii) Aumentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva colombiana a través del fortalecimiento de las vocaciones productivas y de estándares de calidad para reducir su dependencia del sector minero energético y aumentar la oferta interna y exportable; (iii) Fortalecer la consolidación de encadenamientos productivos entre sectores y regiones de la economía colombiana, así como su inserción en las Cadenas Globales de Valor; (iv) Profundizar la integración de Colombia con América Latina y el Caribe, Asia, África, Europa y Norteamérica para balancear sus relaciones internacionales y potenciar el aprovechamiento de sus flujos de IED; e (v) Implementar mejoras en el marco institucional y de incentivos para incrementar la agregación de valor y así la productividad, competitividad e innovación”.

La Política reconoció que la regulación es un tema central en la implementación de las políticas públicas y, que, en definitiva, un buen diseño y uso de las normas impulsa la productividad, el bienestar, el crecimiento económico, la creación de empleos, la eficiencia del Estado y genera un mejor entorno económico.

De manera particular, señaló dentro de su análisis que “la regulación sigue constituyendo una carga excesiva y una barrera para el desarrollo empresarial en el país tomando como referencia las heterogeneidades de la base y su entorno en el territorio, así como el desarrollo de apuestas productivas”.

Es por esto que, dentro de su plan de acción, particularmente en la línea de acción 5.4⁴ la Política de Reindustrialización señala la necesidad de diseñar ajustes sobre los marcos regulatorios que promuevan el incremento en los niveles de competencia y adelantar todas las acciones necesarias para fortalecer

⁴ Línea de acción 5.4 Diseñar ajustes sobre los marcos regulatorios que promuevan el incremento en los niveles de competencia” – Política de Reindustrialización, visible a través de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4129.pdf>

el ciclo de la regulación y expedir normas basadas en evidencia, en estándares y buenas prácticas internacionales.

Por lo tanto, la implementación de la Política Nacional de Reindustrialización requiere del diseño de instrumentos que reconozcan la heterogeneidad estructural existente en la economía colombiana, e identifiquen las necesidades de las regiones y fortalezcan sus potencialidades.

Uno de los instrumentos que se creó con el propósito de ejecutar la Política Nacional de Reindustrialización es “Soluciones por la Reindustrialización”, una estrategia de coordinación público-privada diseñada para abordar de manera conjunta los desafíos que enfrentan las apuestas productivas a partir de su identificación y solución; con un énfasis en las cargas y barreras regulatorias que impiden o dificultan el desarrollo empresarial y los objetivos de las apuestas productivas.

A través de dicha estrategia se busca identificar las barreras regulatorias que afectan las actividades consideradas como estratégicas, por medio de, entre otras, la simplificación de trámites y procedimientos y el fortalecimiento del ciclo de vida de la regulación, a partir de las cuales sea posible incentivar la participación de las empresas en las cadenas regionales y globales de valor, dinamizar los encadenamientos productivos y eliminar las barreras, trámites e ineficiencias administrativas.

La apuesta productiva “por la defensa y la vida” supone el aprovechamiento de las capacidades de la industria militar y el desarrollo de los sectores astillero y aeronáutico, de infraestructura y servicios tecnológicos para estas empresas.

En el marco de su implementación, se instaló la mesa de la apuesta productiva “por la defensa y la vida”, que contó con la participación de actores públicos y privados; **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, presentaron y socializaron, entre otros, avances y priorizaciones, resaltando que, la estrategia “Soluciones por la Reindustrialización aportará a la eliminación de trámites y obstáculos que impiden el desarrollo empresarial, al mismo tiempo promoverá la adopción de buenas prácticas regulatorias que le permitan a las autoridades regulatorias analizar el costo, los beneficios y la efectividad de las normas”.

Una de las características principales de “Soluciones por la Reindustrialización” es su dinamismo, pues a medida que se van superando los cuellos de botella inicialmente identificados, los actores públicos y/o privados pueden incluir nuevos obstáculos y acordar nuevas acciones para superarlos. Las acciones puntuales y eficientes permiten que los temas inicialmente priorizados cambien de acuerdo con las necesidades reales de cada una de las apuestas.

Es por esto que, durante la ejecución de la estrategia, los actores que participan en la ejecución de las acciones planteadas en esta apuesta, están de acuerdo con incluir un nuevo cuello de botella: “identificar las mejores prácticas internacionales y recoger los insumos técnicos y jurídicos que permitan fortalecer la expedición y/o actualización de las normas aplicables al sector transporte”; y con este, la priorización de una acción tendiente a “apoyar a las autoridades regulatorias en los ejercicios que sean necesarios para la reglamentación de las normas aplicables a los distintos sistemas de transporte priorizados por el Gobierno Nacional”.

Este proceso de contratación responde a esta acción, incluyendo un enfoque de fortalecimiento del ciclo regulatorio de las normas aplicables a los distintos sistemas de transporte, a través de la recolección de los insumos técnicos y jurídicos suficientes para expedir normas basadas en evidencia que impulsen los mecanismos de transporte priorizados por el Gobierno Nacional.

En este caso particular, el régimen de zonas francas ha sido considerado como un mecanismo que promueve, entre otras cosas, el fortalecimiento de los encadenamientos productivos, la diversificación y sofisticación de la oferta interna y exportable, la inserción de los bienes y servicios en cadenas de valor a través de la simplificación de procedimientos del comercio, nuevas inversiones, generación de empleo y el desarrollo económico de las regiones del país, tal y como lo establece la Ley 1004 del 2005⁵.

A través del Decreto 2147 del 2016⁶, el Gobierno Nacional modificó el régimen de zonas francas y compiló las normas que regulan su existencia y funcionamiento.

Posteriormente, con la expedición del Decreto 278 del 2021⁷, se hicieron algunas modificaciones al régimen y, de manera excepcional, se amplió la cobertura del régimen franco para las actividades previstas en el marco de contratos estatales

⁵ Ley 1004 del 2005. “Por la cual se modifican < sic > un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones”. Disponible online: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1004_2005.html

⁶ Decreto 2147 del 2016. “Por el cual se modifica el régimen de zonas francas y se dictan otras disposiciones”. Disponible online: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/decreto_2147_2016.htm

⁷ Decreto 278 del 2021. “Por el cual se modifica el Decreto 2147 del 2016”. Artículo 7. Modifíquese el numeral 2 del artículo 21 del Decreto 2147 de 2016, el cual quedará así: “ARTÍCULO 21. RESTRICCIONES PARA LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE ZONAS FRANCAS. No podrá declararse la existencia de zonas francas ni calificarse a usuarios para: (...) 2. La prestación de servicios financieros, las actividades en el marco de contratos estatales de concesión, salvo que se trate del desarrollo de infraestructuras relacionadas con puertos, aeropuertos y ferrocarriles; los servicios públicos domiciliarios, con excepción de la generación de energía o de nuevas empresas prestadoras del servicio de telefonía pública de larga distancia internacional”.

de concesión para el desarrollo de infraestructuras relacionadas con aeropuertos y ferrocarriles.

El artículo 11 de la Ley 2277 de 2022⁸ modificó el artículo 240-1 del Estatuto Tributario, estableciendo un sistema mixto de tributación para los usuarios industriales de zonas francas, dependiendo del destino de las ventas. Por un lado, los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios tendrán una tarifa del 20% del impuesto sobre la renta y por otro lado, para los ingresos diferentes a la exportación la tarifa aplicable será la general.

De manera particular, señaló que la tarifa del impuesto sobre renta aplicable a zonas francas costa afuera, usuarios industriales de zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios, usuarios industriales de servicios portuarios de una zona franca, usuarios industriales de zona franca permanente especial cuyo objeto social principal sea la refinación de combustibles derivados del petróleo o refinación de biocombustibles industriales, usuarios industriales de servicios que presten los servicios de logística del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1 004 de 2005 y a usuarios operadores, será del veinte por ciento (20%).

Siendo el transporte aéreo y ferroviario algunos de los sistemas de transporte priorizados por el Gobierno Nacional y aquellos que, desde la reglamentación del régimen de zonas francas, se pueden impulsar, para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo resulta fundamental conocer los mecanismos técnicos y jurídicos, así como las buenas prácticas internacionales que se utilizan para el desarrollo de infraestructura aeroportuaria al interior de zonas francas y/o figuras similares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere avanzar con la contratación de servicios de consultoría que permita identificar las mejores prácticas

⁸ Ley 2277 del 2022. “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”. Artículo 11. Modifíquese el artículo [240-1](#) del Estatuto Tributario, el cual quedará así: ARTÍCULO 240-1. TARIFA PARA USUARIOS DE ZONA FRANCA. Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, los usuarios industriales de zonas francas aplicarán las siguientes reglas: 1. A la renta líquida gravable multiplicada por el resultado de dividir los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios por la totalidad de los ingresos fiscales, excluyendo las ganancias ocasionales, le será aplicable una tarifa del veinte por ciento (20%) del Impuesto sobre la renta. 2. A la renta líquida gravable multiplicada por el resultado de dividir los ingresos diferentes de aquellos provenientes de exportación de bienes y servicios por la totalidad de los ingresos fiscales, excluyendo las ganancias ocasionales, le será aplicable la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario. 3. La suma de los numerales 1 y 2 corresponde al impuesto sobre la renta. Disponible online: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

internacionales en el desarrollo de infraestructura aeroportuaria al interior de zonas francas y/o figuras similares incluyendo, los requisitos técnicos y jurídicos de su operación, sus ventajas y oportunidades de mejora; y, en caso de que sea factible, el reconocimiento de los mecanismos a partir de los cuales se prestan los servicios de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves.

2.3. Actividades a desarrollar y entregables

La ejecución del contrato se dividirá en mínimo tres (3) etapas, en las cuales, el consultor deberá adelantar, por lo menos, las siguientes actividades:

2.3.1. Identificación de las mejores prácticas internacionales

- 1.** Elaborar y presentar un plan de trabajo y la metodología que implementará, los cuales deben incluir, como mínimo; (i) las actividades que se desarrollarán en cada una de las etapa aquí descritas, así como aquellas que considere necesarias para el correcto desarrollo del objeto de la consultoría; (ii) el equipo de trabajo postulado para la ejecución del proyecto, indicando su dedicación para el desarrollo de cada una de las actividades; y, (iii) los tiempos estimados para el desarrollo de cada una de las actividades aquí descritas. El tiempo definido en el plan de trabajo y en la metodología presentada, podrá ser inferior al plazo del contrato.
- 2.** Identificar por lo menos cuatro (4) países de referencia que hayan implementado y desarrollado infraestructura aeroportuaria en zonas francas y/o figuras similares. Con base en dicha identificación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** seleccionarán aquellos que, en materia de zonas francas e infraestructura aeroportuaria, tengan similitudes o aspectos comunes con Colombia, para llevar a cabo las siguientes etapas del contrato. En caso de que uno o ninguno de los países propuestos por el consultor sea seleccionado, el consultor identificará uno o varios nuevos y los propondrá hasta que se seleccionen hasta cuatro (4) países para avanzar con el análisis propuesto.
- 3.** Analizar el marco jurídico implementado para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria en zonas francas y/o figuras similares (políticas, beneficios, instrumentos, etc.), así como las experiencias positivas y negativas de su implementación. El análisis propuesto deberá incluir los mecanismos jurídicos y financieros (concesiones aeroportuarias, etc.) que están utilizando para su implementación.
- 4.** Identificar si en el marco del funcionamiento de la infraestructura aeroportuaria en zonas francas se prestan servicios de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves; en caso de que el resultado sea positivo, identificar las condiciones técnicas y jurídicas con base en las cuales se prestan estos servicios, así como las políticas y/o beneficios y/o instrumentos que se utilicen para promover o incentivar este tipo de actividades.
- 5.** Identificar casos y/o ejemplos de la prestación de servicios de

mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves que estén fuera de zonas francas y establecer las condiciones técnicas y jurídicas de su funcionamiento.

6. Consolidar y aportar la información, incluyendo la descripción, metodología empleada en la ejecución, las actividades adelantadas, las fuentes de información empleadas, las personas, organizaciones y empresas contactadas, junto con sus datos de contacto

En el desarrollo de esta etapa, el consultor deberá elaborar y presentar los siguientes entregables:

Entregable 1. El plan de trabajo y la metodología que se implementará para el cumplimiento del objeto y alcance de la consultoría. Este entregable, deberá presentarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al inicio de la consultoría.

Entregable 2. Un documento que describa las actividades desarrolladas en el marco de la etapa de identificación de las mejores prácticas internacionales, así como los resultados obtenidos.

Nota: Adicionalmente a las actividades descritas anteriormente, se deberán proponer reuniones mensuales de seguimiento con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y, en todo caso, se deberá proponer una sesión de inicio y una reunión final en la cual se presenten los resultados.

2.3.2. Caracterización del estado actual del desarrollo de infraestructura aeroportuaria en Colombia

1. Identificar las herramientas jurídicas y técnicas que actualmente se están implementando en Colombia para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria en zonas francas y, de acuerdo con la información pública disponible, analizar los contratos de concesión vigentes⁹ (objeto, alcance,

⁹ **Aeropuerto El Dorado:**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=05-1-1033>

Rafael Núñez: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-20-8853&q-recaptcha-response=03AD1IbLD9yhvbIKHEegrWmCAqDYqJP0HLBdzhN38x7znz5UIcaupx6knrzH9Dkp5buGgWkxY3cRGgFrpH-8ZspWzbYbsWW5KKRbJLVsMpb4NkFX7gHWI02wcxEhX8OkAhAHwvK85vj2MX0C5v9INET6qRldvd_1ZxoC3N1ntmSX9omjCkNAJ3gvju3ySWIR_9KiAIGHLWdKlt_0xvEBHe2ApGkxGXfc9eEj4VkGINmR-

- etc).
2. Hacer una caracterización de las empresas que están en la capacidad de prestar los servicios de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves y de esta manera, establecer las condiciones técnicas y operativas que cumplen para la prestación de estos servicios (si tienen infraestructura aeroportuaria, y/o si prestan servicios adicionales, etc.). Para ello, podrá utilizar el listado que emplea la Aeronáutica Civil para identificar a las empresas que están autorizadas para brindar este tipo de servicios.
 3. Identificar los instrumentos jurídicos nacionales que faciliten la atracción de inversión (nacional o extranjera) para el desarrollo y/o construcción y/o operación de infraestructura aeroportuaria en Colombia y, que puedan ser complementarios al proceso de reglamentación.

En el desarrollo de esta etapa, el consultor deberá elaborar y presentar el siguiente entregable:

Entregable 3. Un documento que describa las actividades desarrolladas en el marco de la etapa de caracterización del estado actual del desarrollo de infraestructura aeroportuaria en Colombia, así como los resultados obtenidos.

2.3.3. Propuesta normativa que implemente la infraestructura aeroportuaria en zonas francas en Colombia

Basado en el desarrollo de las etapas antes descritas, el consultor deberá elaborar y presentar una propuesta normativa que, en el marco del modelo de concesión y/o a través de las figuras autorizadas actualmente por el

[pTI-63IFfB2WIJcd8dEAL7dPVfcoTCc63o4mI6YRt4L0or-Q_MyZcwLgHQagaSirbFSEVM86w9bhGk9x5SjchnRpc7buCX8DqprPGiTQxL04ht9u1e_eCCNgNong9asuNTXMS8I1w6nPFCYFY_8RS4xyK13yH0FUIT4HVxZTu4wLDZ3IZ-mGCO-pLDX_WiW-4aO9CK-uvztStU5Vqw3Um3kyAEZt5onB-gHy-INA0VyU0w2SKPw9rkE0XMVTSY0HFKfGt1hAdQtJrWczjAHveShFmGTQbNMA1SG_jUai0BcAUcO1xj4KqGbVcbQtZRSpeyrnEKUb2aJg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-1844585)

Ernesto Cortisoz:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-1844585>

Alfonso Bonilla Aragón:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-153103>

Red Centro Norte:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=07-1-25019>

Red de Nororiente:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-1-51703>

ordenamiento jurídico colombiano, sea posible desarrollar infraestructura aeroportuaria en zonas francas en el País; incluyendo, en caso de ser posible, la prestación de servicios de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves.

Entregable 4. Documento final que consolide los anteriores entregables y que incluya la propuesta normativa para implementar la infraestructura aeroportuaria en zonas francas en Colombia.

2.4. Aspectos para tener en cuenta para la presentación de la propuesta

- 1.** El proponente deberá diligenciar el **Anexo 1. Carta de presentación de la oferta y oferta económica.**
- 2.** La oferta será rechazada cuando sea enviada a través de un enlace de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- 3.** **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar las ofertas que no envíen los Anexos requeridos en los formatos definidos en el presente documento.
- 4.** Este documento contiene exclusivamente la invitación a presentar propuestas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En consecuencia, la propuesta que se presente no constituye una oferta mercantil que obligue a **COLOMBIA PRODUCTIVA** o a **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera y administradora, a la celebración de un negocio jurídico.
- 5.** **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten su propuesta en virtud de la presente solicitud.
- 6.** El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, **COLOMBIA PRODUCTIVA** presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente o la que llegare a suministrar con ocasión de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el proponente.
- 7.** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación, en el caso que se contemplen, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en el presente documento para la comparación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios requeridos y se suscribe el contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con todo lo propuesto.

8. No podrán ser proponentes aquellas personas que hayan contratado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera y administradora y, cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Tampoco podrán presentar propuestas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.
9. Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta invitación.
10. En el evento en el que se reciban solicitudes de aclaración o inquietudes con posterioridad al plazo indicado, las mismas serán rechazadas por ser extemporáneas.
11. **COLOMBIA PRODUCTIVA** tiene un régimen de contratación de régimen especial, contenido en su Manual de Contratación.
12. Antes de presentar su propuesta, el proponente deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. Tampoco podrá tener algún conflicto de interés de su parte que impidan el normal desarrollo de la prestación del servicio a contratar, conforme a lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, quien actúa exclusivamente como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el cual se encuentra en la página web www.fiducoldex.com.co y, se obliga al cumplimiento de las actividades determinadas, en los plazos y condiciones aquí señalados.
13. La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.
14. Al presentar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato.
15. Una vez presentada la propuesta y vencido el plazo correspondiente, la misma no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que así lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.
16. Hacen parte integral de la presente invitación, las respuestas a aclaraciones o inquietudes, si las hubiere, y todas las adendas que **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.
17. En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y

- soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.
- 18.** Todas las modificaciones a la presente invitación se harán mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de la misma y serán enviadas a los interesados por medio de correos electrónicos.
 - 19.** La propuesta deberá ser presentada en idioma español.
 - 20. COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación, de no seleccionar ningún proponente o de no suscribir el contrato si así conviene a sus intereses, sin que ello de lugar a indemnización alguna a los proponentes.

2.5. Presupuesto

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000,000) incluido IVA** para adelantar el objeto de la presente invitación y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse. La oferta económica presentada por los proponentes, incluidos todos los gastos de traslado, costos y los impuestos a que haya lugar, no podrá superar el presupuesto con que cuenta **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la contratación.

2.6. Oferta económica

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en ningún caso podrá superar el presupuesto, establecido para la presente convocatoria.

La oferta económica deberá cubrir el valor de todos los servicios prestados, incluyendo entre otros los costos asociados a:

- 1.** Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social.
- 2.** El valor de los gastos de viaje y/o desplazamientos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial (cuando aplique), de las actividades y demás reuniones que se desarrollen.
- 3.** El proponente deberá tener en cuenta IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes.
- 4.** Todos los demás costos y gastos relacionados con la ejecución de los servicios de evaluación.

COLOMBIA PRODUCTIVA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- 1.** Si existe diferencia entre las cifras escritas en letras y las escritas en números se tendrá como válido el valor establecido en letras.
- 2.** Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los

errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3. Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **COLOMBIA PRODUCTIVA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido. En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA".

En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá rechazar una oferta que considere que contiene un precio artificialmente bajo.

El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Será por cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc., de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.

Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en la presente invitación ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en la presente invitación serán responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

Con ocasión de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el proponente que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del

contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

En todo caso se debe garantizar la calidad y oportunidad del servicio contratado.

Nota 1: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

Nota 2: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, **deberán expresarlo claramente en su propuesta económica**, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos.

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** asumirá que la propuesta incluye el IVA.

2.7. Duración del contrato

La duración del contrato no podrá exceder **seis (6) meses**, contados a partir de la aprobación de las garantías.

SECCIÓN 3 – REQUISITOS HABILITANTES

3.1. Experiencia mínima del proponente

EXPERIENCIA

Podrán presentar oferta las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan la capacidad técnica, jurídica y operativa de atender la necesidad propuesta y cuenten con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de la consultoría.

El proponente deberá presentar en el **Anexo No. 2. Experiencia del proponente**, la relación de la experiencia. Este Anexo debe entregarse en formato Excel y no otro.

El proponente debe adjuntar los documentos que acrediten la experiencia **en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de la consultoría**.

Esta acreditación puede ser una certificación de la persona que recibió a satisfacción los bienes o servicios o ser remplazada por la copia del contrato o acta de liquidación debidamente suscrita.

No se aceptarán auto certificaciones.

Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

3.2. Equipo de trabajo

ROL	PERFIL Y EXPERIENCIA
Director del proyecto	Abogado con experiencia en comercio exterior y/o aduanas.
Experto 1	Economista con experiencia relacionada con comercio exterior y/o aduanas.
Experto 2	Ingeniero aeronáutico, industrial y/o afines.

El proponente deberá presentar en el **Anexo No. 3. Experiencia Equipo de Trabajo**, la relación del equipo de trabajo con el que ejecutará el contrato, así como su experiencia.

Nota 1: El proponente seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo executor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA** previo al inicio o durante la ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

Nota 3: El proponente puede acreditar la formación académica del equipo de trabajo obtenida en el exterior, a través de: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita

conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente.

3.3. Documentos del proponente

El proponente debe presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- 1.** Certificado de existencia y representación legal, con expedición **no mayor a treinta (30) días anteriores** a la entrega de la propuesta.
- 2.** Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal.
- 3.** En el evento en el que el representante legal requiera autorización para la suscripción del contrato, debe allegar el documento que acredite la respectiva autorización por el órgano social competente.
- 4.** Copia del Registro Único Tributario con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días anteriores** a la presentación de la propuesta.
- 5.** Certificado de pago de los últimos 6 meses de aportes al sistema seguridad social y parafiscales, con expedición **no mayor a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta**, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según aplique.
- 6.** Certificado de la cuenta bancaria emitido por la Entidad Financiera, con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días anteriores** a la presentación de la propuesta.
- 7. FT-GAD-015 - Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores**, con la información allí establecida. Este no será verificado en la evaluación de las ofertas.

Nota 1: Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta su conformidad con las condiciones aquí señaladas y acepta como obligatorias las especificaciones aquí indicadas para la ejecución del objeto del contrato. Por tanto, la presente invitación hará parte integral del contrato.

Nota 2: El proponente deberá cumplir los requisitos habilitantes anteriormente expuestos para proceder a revisar la propuesta presentada y el precio señalado en la misma.

Nota 3: COLOMBIA PRODUCTIVA no recibirá oferta de personas naturales ni proponentes plurales. En todo caso, podrá incluir dentro de su equipo de trabajo personas ajenas a su organización.

SECCIÓN 4 - CRITERIOS DE SELECCIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA escogerá la propuesta que ofrezca el **MENOR VALOR**, incluidos los impuestos a que haya lugar, y que cumpla con la totalidad de las necesidades y especificaciones solicitadas en la presente invitación. De lo

contrario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá seleccionar a quien haya presentado el segundo menor valor y así sucesivamente hasta lograr la contratación del servicio requerido o hasta agotar las propuestas presentadas, lo que primero ocurra.

Nota 1: La Coordinación de Asuntos Legales y Regulatorios de **COLOMBIA PRODUCTIVA** será el encargado de revisar y validar que los documentos requeridos cumplan con lo señalado en la presente invitación.

Nota 2: En caso de presentarse empate, se tendrán en cuenta los criterios de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

SECCIÓN 5 - CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

El proceso de presentación, habilitación, selección y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1.** Recepción de la oferta.
- 2.** Verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos.
- 3.** Las propuestas que hayan sido habilitadas serán revisadas mediante los criterios contenidos en la presente invitación.
- 4. COLOMBIA PRODUCTIVA** seleccionará el proponente cuya propuesta cumpla con el criterio de selección de **MENOR VALOR**.

5.1. Solicitudes de aclaración, explicación y subsanabilidad

De considerarlo necesario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar al proponente que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, en el término que para ello establezca. En ningún caso, los proponentes podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones, por ejemplo, para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma.

Adicionalmente, los proponentes no podrán modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la invitación.

Son subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** rechace la propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones, explicaciones o subsanabilidad que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados en la propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información. Los proponentes deberán presentar las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones a través de los canales de contacto establecidos.

En ningún caso se solicitará aclaración, explicación y/o subsanación respecto de las propuestas que se encuentren inmersas en alguna de las causales de rechazo establecidas en la presente invitación.

5.2. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.** Cuando no se presenten propuestas.
- 2.** Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- 3.** Cuando todas las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en la presente invitación.
- 4.** Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte convenientes a los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 5.** Las demás aplicables y contenidas en este documento.

La declaratoria de desierta se comunicará a los interesados a través de correo electrónico, con lo cual se entenderán notificados.

Se aclara que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

5.3. Rechazo de propuestas

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- 1.** Cuando la propuesta sea enviada **a través de un link de acceso o enlace a un almacenamiento externo**, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- 2.** Cuando no se presente oferta económica o supere el presupuesto de la presente invitación.
- 3.** Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
- 4.** Cuando el proponente esté incurso en alguna hipótesis de conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la prestación del servicio a contratar, conforme a lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de

FIDUCOLDEX, quien actúa exclusivamente como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

5. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección, solo se analizará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
6. Cuando la propuesta presentada no incluya todos los servicios requeridos en la presente invitación o no cumpla con los requisitos habilitantes.
7. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir los requisitos habilitantes o aportándolos no lo haga en la forma y en el término previsto por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
8. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación.
9. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación en el proponente.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea.
11. Y las demás aplicables y contenidas en este documento.

5.4. Adjudicación del contrato

COLOMBIA PRODUCTIVA, previo a las revisiones correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación al proponente que haya presentado el **MENOR VALOR** y que se ajuste a las necesidades de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota: En caso de que, aquel que haya sido adjudicatario por alguna circunstancia no tenga concepto favorable en el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores, se podrá adjudicar al siguiente que haya propuesto el **MENOR VALOR** y así sucesivamente.

SECCIÓN 6 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se entenderá perfeccionado el contrato una vez sea expedido por la Dirección Administrativa de **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término requerido o no entrega las garantías que amparan el cumplimiento de este como requisito para iniciar la ejecución, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar por la no suscripción o cumplir requisitos de ejecución.

Una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario contará con dos (2) días hábiles para revisar la minuta del contrato, contados a partir de la recepción

de este, el cual será enviado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** por correo electrónico, y deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del envío por correo electrónico del documento contractual definitivo por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En el evento en que el adjudicatario no se pronuncie dentro del referido término para revisión, se remitirá el contrato definitivo para su suscripción, todo lo cual no podrá superar el término señalado para el efecto.

Una vez suscrito el respectivo contrato, el consultor deberá constituir las pólizas que garantizan la ejecución de este, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo de voluntades.

SECCIÓN 7 – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez seleccionada la persona jurídica que prestará el servicio de consultoría, se denominará **consultor**.

7.1. Valor y forma de pago

COLOMBIA PRODUCTIVA realizará tres (3) pagos una vez sean entregados a satisfacción los entregables relacionados a continuación; previo visto bueno del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El valor total no podrá exceder el presupuesto de la presente invitación y todos los costos que puedan generarse con ocasión de la ejecución del contrato.

Entregable / Hito	Porcentaje a pagar
<p>Entregables definidos en la etapa 1 descrita en el numeral 2.3.1</p> <ol style="list-style-type: none"> Entregable 1. El plan de trabajo y la metodología que se implementará para el cumplimiento del objeto y alcance de la consultoría. Este entregable, deberá presentarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al inicio de la consultoría. Entregable 2. Un documento que describa las actividades desarrolladas en el marco de la etapa de identificación de las mejores prácticas internacionales, así como los resultados obtenidos. <p>El pago se efectuará contra la entrega y aprobación del entregable 2.</p>	40%
<p>Entregables definidos en la etapa 2 descrita en el numeral 2.3.2</p>	40%

<p>Entregable 3. Un documento que describa las actividades desarrolladas en el marco de la etapa de caracterización del estado actual del desarrollo de infraestructura aeroportuaria en Colombia y los resultados obtenidos.</p>	
<p>Entregables definidos en la etapa 3 descrita en el numeral 2.3.3</p>	20%
<p>Entregable 4. Documento final que consolide los anteriores entregables y que incluya la propuesta normativa para implementar la infraestructura aeroportuaria en zonas francas en Colombia</p>	

Para cada uno de los pagos se requerirá la aprobación de la respectiva cuenta de cobro o factura (según corresponda) por parte del supervisor del contrato que designe el Ordenador del Gasto de **COLOMBIA PRODUCTIVA** previa la verificación de los siguientes aspectos:

1. Que, el **consultor** haya presentado la cuenta de cobro o factura (según corresponda) con el lleno de los requisitos legales a nombre de la **"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA"** con NIT No. 830.054.060 – 5.
2. Que, en el cuerpo de la cuenta de cobro o factura se indique el número de la contrato celebrado con el patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
3. Que, certifique estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y de que haya efectuado los respectivos aportes de parafiscales.

7.2. Garantías

El **consultor** se obliga a constituir en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y/o generación del contrato bajo los siguientes parámetros:

1. **Asegurado – Beneficiario:** **"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como **vocera** y administradora del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA"**, identificada con NIT. 830.054.060-5.
2. **Dirección y teléfono Asegurado – Beneficiario:** Calle 28 No. 13 A – 24 piso 6 – 3275500
3. Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal.

4. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y, deberá contener los amparos que se indican a continuación:
- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente a mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
 - **Calidad del bien o servicio:** Por una cuantía equivalente a mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
 - **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente a mínimo el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más.

Nota 1: El **consultor** se obliga a mantener vigente el seguro mencionado durante el plazo de ejecución de la contrato y el tiempo adicional especificado en el amparo. Estarán a cargo del **consultor**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que ésta se debe acompañar con el recibo de pago de la prima o su equivalente y, con las condiciones generales.

Nota 2: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la contrato, el **consultor** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en la presente invitación y en las normas legales vigentes sobre la materia, todo lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del documento que incorpore la modificación contractual correspondiente.

Nota 3: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, el **consultor** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida, la cual deberá ser aprobada por **FIDUCOLDEX**, como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 4: El consultor deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente disposición, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

7.3. Obligaciones generales del consultor

El **consultor** en la prestación de los servicios de consultoría se obliga a partir de la expedición de la contrato y de la aprobación de las garantías, a:

1. Cumplir y ejecutar el objeto con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente documento.

2. Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo.
3. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las condiciones y plazos indicados.
5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución.
7. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del servicio prestado.
9. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
10. Abstenerse de utilizar las marcas, logos y en general la publicidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT"**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
11. Usar y cumplir el "manual de marca" (marca) o plan de comunicaciones del proyecto de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o del proyecto para todas las actividades de comunicación, socialización y difusión.
12. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del Proceso de Contratación.
13. Garantizar la obtención de las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales, y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto.

- 14.** Entregar los soportes de las autorizaciones de tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, según corresponda.
- 15.** Si durante la ejecución, el personal que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 16.** Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución.
- 17.** Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero.
- 18.** Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**
- 19.** Entregar en medio digital a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la documentación generada en desarrollo del Proceso de Contratación.
- 20.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución, evitando dilaciones innecesarias.
- 21.** Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la prestación del servicio.

Final de la invitación